



2015 - 2021



Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de Michoacán



SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

F-18

Oficio N° 193/2021

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Morelia, Michoacán, a 20 de octubre de 2021

**Auditor Ciudadano
PRESENTE.**

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha **18 de septiembre de 2021** registrada bajo el folio número **161812621000003** del sistema Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX MICHOACAN, relativa a:

“A quien corresponda: Solicito se me expida toda la información referente a los siguientes gastos relacionados con los 6 años de administración:

-Si la dependencia a su cargo erogo gastos para rentas de inmuebles para una finalidad comercial, para funcionarios públicos de cualquier nivel.

-Si la dependencia su cargo erogó gastos para rentas de inmuebles con una finalidad habitacional para funcionarios de cualquier nivel

-Si la dependencia a su cargo erogo gastos para rentas de inmuebles para las funciones que por ley tienen.

-Si la dependencia a su cargo otorgo algún inmueble en comodato a cualquier persona (sin importar que sea funcionario o no)

-El total del dinero destinado para cualquier tipo de renta de inmueble para cualquier funcionario de la dependencia o para cualquier particular.

-El fundamento legal y contable para la erogación presupuestal.”

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tiene las atribuciones establecidas en el artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán de Ocampo, por lo que las actividades primordiales de la Secretaría Ejecutiva, consisten en coordinar actividades de los integrantes del Sistema Estatal:

En este sentido, y conforme a la fracción I del artículo 86 de la Ley en cita, esta Secretaría Ejecutiva, se emite respuesta conducente en el documento denominado “Acuerdo de respuesta de información pública” que encontrará al final del presente documento.

Hágase saber al peticionario que en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente respuesta.

ATENTAMENTE 
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE MICHOACÁN

Lic. Yolanda Equihua Equihua

Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas,
Niños y Adolescentes de Michoacán



ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 20 de octubre de 2021

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada por **Auditor Ciudadano** registrada bajo el número de folio **161812621000003** del sistema Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX MICHOACÁN, y habiendo revisado los registros públicos que obran en esta entidad, y ,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada por el C. **Auditor Ciudadano** se requirió información consistente en:

“A quien corresponda: Solicito se me expida toda la información referente a los siguientes gastos relacionados con los 6 años de administración:

-Si la dependencia a su cargo erogó gastos para rentas de inmuebles para una finalidad comercial, para funcionarios públicos de cualquier nivel.

-Si la dependencia su cargo erogó gastos para rentas de inmuebles con una finalidad habitacional para funcionarios de cualquier nivel

-Si la dependencia a su cargo erogó gastos para rentas de inmuebles para las funciones que por ley tienen.

-Si la dependencia a su cargo otorgó algún inmueble en comodato a cualquier persona (sin importarle que sea funcionario o no)

-El total del dinero destinado para cualquier tipo de renta de inmueble para cualquier funcionario de la dependencia o para cualquier particular.

-El fundamento legal y contable para la erogación presupuestal.”

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en todo registro físico o electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, a efecto de localizar la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán es competente para conocer de la solicitud de información con folio **161812621000003** del sistema Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX MICHOACÁN, y la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán es competente también



para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 75 y 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se realiza el cómputo del término legal con que cuenta este sujeto obligado para emitir respuesta al solicitante.

Toda vez que el día 23 de septiembre de este año, el órgano garante emitió el acuerdo IMAIP/OANV/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/065/2021 en el que señala la suspensión de plazos y términos del día 13 al 30 de septiembre del año en curso, la solicitud que ahora se analiza, se tuvo por presentada el día 1 de octubre, en este sentido el plazo para la atención de la presente solicitud, inició el día 4 de octubre de 2021 y fenece el 1 de noviembre (sin contar los días sábados, domingos) de lo que se deja constancia para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto esta Entidad, se emite la siguiente respuesta:

Entrega de Información:

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tiene las atribuciones establecidas en el artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán de Ocampo, por lo que las actividades primordiales de la Secretaría Ejecutiva, consisten en coordinar actividades de los integrantes del Sistema Estatal.

Es importante destacar que el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, fue instalado el día 26 de abril de 2016, por lo que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, funciona con presupuesto asignado desde el año 2017, en este sentido, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, en el periodo del 2016-2021, **no generó gastos** relacionados con:

- Rentas de inmuebles para la finalidad comercial
- Renta de inmuebles para la finalidad habitacional
- Rentas de inmuebles para las funciones que por ley tiene la Secretaría Ejecutiva
- Rentas de inmuebles para cualquier funcionario y;
- No otorgó algún inmueble en comodato (puesto que no se cuenta con la atribución para ello).

Por lo anterior, se

RESUELVE:



PRIMERO. Esta entidad es competente para conocer de la solicitud presentada, por lo que con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se ordena entregar la información.

SEGUNDO. Hágase saber al peticionario que en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente respuesta.

TERCERO. Notifíquese a la solicitante vía plataforma nacional de transparencia, ya que fue el medio, por el cual el solicitante eligió la entrega de la información.

Así lo acordó y firma la Lic. Yolanda Equihua Equihua, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



Lic. Yolanda Equihua Equihua

**Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas,
Niños y Adolescentes de Michoacán**



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE MICHOACÁN
SECRETARÍA EJECUTIVA